Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 5242 - Decreto N° 891 EXPROPIASE INMUEBLE UBICADO EN ACONQUIJ A - DEPARTAMENTO ANDALGALA DONDE SE ENCUENTRA EL COMPLEJ O HABITACIONAL «YUNKA SUMA»

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de terreno, que es parte de mayor extensión, libre de mejoras, ubicado en el distrito Aconquija, departamento Andalgalá, de esta Provincia, identificada en la Dirección Provincial de Catastro con Matrícula Catastral: 03-30-P-3047, que mide: Partiendo del vértice Norte hacia el Este 213,13m de allí al Noreste 54,53m, de allí al Este 24,20m, de allí al Sudoeste 38,72m, de allí al Sudoeste 58,90m, de allí al Este 55,57m, luego al Sudoeste 196,70m, de allí al Oeste 268,85m, de allí al Norte 42,85m, luego al Noroeste 90,00m, finalmente al Norte hasta dar con el punto de partida 88,82m, dentro de los siguientes inderos, Norte: Pedro Otonello y Suc. Arturo Navarro, Sud: Suc. Arturo Navarro, Este: Suc. Arturo Navarro, Oeste: Ruta Nacional N° 65, con una superficie total de 64.585,47m2. en el que se encuentra construido el Complejo Habitacional denominado «Yunka Suma», que fuera transferido por la Ex Agua y Energía Eléctrica de la Nación a favor del Estado Provincial, inmueble registrado a nombre de Gowland de Navarro Marta Modesta, Navarro Gowland Arturo José y Navarro Gowland Juan José.

ARTICULO 2°.- El inmueble declarado de utilidad pública deberá ser aplicado a los fines de la promoción turística, debiéndose en todos los casos ser sometidos a los procedimientos de selección de proyectos previstos en el marco normativo instituido por las Leyes Provinciales N° 4626 - 4639 y sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- Los gastos y/o erogaciones que demande la presente Ley deberán ser previstos en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2008.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Registrada con el N° 5242

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:21:37

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa